



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**REF: REGULARIZA AUMENTO DE PLAZO contrato de Consultoría Gobierno Regional de La Araucanía y Francisco Arturo Caro Araya sobre "DISEÑO INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL PEWENCO, COMUNA DE VICTORIA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1498**

**TEMUCO 20 JUN. 2013**

**VISTOS.**

1. La Ley N° 20.641 del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Decreto MOP N°48 de fecha 28.02.94, Reglamento para Contratación de trabajos de Consultoría y sus modificaciones posteriores.
3. El Decreto MOP N°1093 del 30.09.2003, Reglamento de Montos para Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones posteriores.
4. La Resolución Exenta 1024 de fecha 11.05.2011, que aprueba contrato de Consultoría entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Francisco Arturo Caro Araya.
5. La Resolución Exenta N° 585 de fecha 23.03.2011 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Bases Administrativas y Bases Técnicas y llama a Licitación Pública para el Proyecto "Diseño Instalación Sistema Agua Potable Rural Pewenco, comuna de Victoria, Región de La Araucanía.
6. La carta RAC N° 056/2013 de fecha 26.03.2013, del Consultor, en que solicita aumento de plazo por 60 días.
7. Informe Técnico sin fecha, emitido por el Inspector Técnico, en el cual se describe y especifica circunstancias que rodean la ejecución del proyecto.
8. El Memo 601 de fecha 22.05.2013, solicita confección de prórroga de contrato.
9. Las atribuciones que me confiere la Resolución D.O.H. N° 3895, de fecha 02.06.2011 del Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas.
10. El Decreto N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y



12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para el Proyecto "Diseño Instalación Sistema Agua Potable Rural Pewenco, comuna de Victoria, Región de La Araucanía.
2. Que, con fecha 05 de abril de 2011, se suscribió el contrato de Consultoría, entre el Gobierno Regional y Francisco Caro Araya., cuya vigencia se extendía por 195 días corridos, desde la fecha de protocolización del contrato.
3. Que, según consta en Informe Técnico de Encargado del Proyecto, singularizado 7°, posterior al 27.09.2011, una vez pagado el estado de Pago N° 3, surgieron diferencias entre las comunidades beneficiadas respecto al traspaso de los derechos de agua y de los terrenos, lo que impedía sustancialmente con la ejecución del proyecto, posteriormente, en noviembre del año 2012, se logró llegar a un acuerdo en que la comunidad Melin Paillali aporta 2,5 l/s y la Comunidad Pancho curamil aporta 2,0 l/s.
4. No obstante lo señalado en el considerando anterior, no fue posible llegar a acuerdo respecto a los aportes de los terrenos, en consecuencia la consultora debió realizar un estudio de los terrenos aledaños a las comunidades, los cuales fueron incluidos al proyecto. Estos terrenos no pertenecen a comunidades indígenas.
5. Atendido lo anterior, el consultor Francisco Caro Araya, ha solicitado una regularización de plazo de 491 días y aumento de 95 días corridos a este Gobierno Regional.
6. La Resolución Exenta indicada en el Vistos 5, que Aprueba Bases Administrativas y Bases Técnicas y llama a Licitación Pública para el Proyecto, y que conforme la cláusula noveno del contrato forma parte integrante del mismo, en su artículo 4°, señala las normas que rigen el contrato, entre ellas, el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas; cuyo artículo 58. Establece "*Los servicios de Consultoría incluidos en el contrato sólo podrán ser variados durante su ejecución por el Consultor con aprobación previa de la autoridad respectiva. Las variaciones sólo podrán corresponder a materias estrictamente relacionadas con el trabajo contratado, dentro de la misma especialidad de éste y que se consideren indispensables para cumplir con los trabajos originalmente contratados*".
7. Que, conforme todo lo anterior queda en evidencia que el tiempo transcurrido ha sido necesario para subsanar eventualidades ajenas a la consultoría misma, debiendo regularizarse y en consecuencia modificarse el plazo total de la Consultoría; sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondieran, a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada.



8. Que, respecto a la aplicación de multas, se aclara que no ha sido procedente ya que conforme lo señalado por el encargado de proyecto, la responsabilidad por el atraso del mismo, no es imputable al Consultor

**RESUELVO:**

1. **REGULARÍCESE** los aumentos de plazo del contrato de la Consultoría del Proyecto "Diseño Instalación Sistema Agua Potable Rural Pewenco, comuna de Victoria, Región de La Araucanía" en que este Gobierno Regional actúa como Unidad Técnica; reconociendo como parte de su vigencia, el plazo transcurrido entre el 21.11.2011 y el 26.03.2013, ambas fechas inclusive; sin perjuicio de la eventual responsabilidad administrativa.
2. **CONSIDÉRESE** como parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Informe Técnico, emitido por el Supervisor del Contrato don Gerardo Andrés Pérez Lagos.
3. **APRUÉBESE** el aumento de plazo de 95 días, solicitado por el Consultor, con lo cual el término del plazo tendrá lugar el día 30.06.2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/CFC/GPL/RHB/MJAG

Distribución:

- Francisco Caro Araya
- Jefe de Análisis y Control de Gestión.
- Proceso de Funcionamiento
- Dpto. Jurídico. (Registro N° 514)
- Archivo.

